



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 07

(07 DE FEBRERO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTÚA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 43 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tendrá plena independencia para decidir sobre sus programas de formación, investigación y extensión. Además, podrá definir y reglamentar sus características, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios exigibles y los requisitos para la expedición de los títulos correspondientes.

Que teniendo en cuenta la anormalidad académica que se ha presentado en la Universidad durante las últimas semanas del semestre 2019-II, suscitada por el paro nacional, el Consejo Académico, acatando la solicitud de diferentes miembros de la comunidad universitaria, consideró necesario formular alternativas para culminar el segundo semestre académico de 2019, tendientes a brindar las mayores garantías posibles y evitar perjuicios académicos al estudiantado, modificando el calendario académico mediante Acuerdo 39 del 28 de noviembre de 2019, salvo para el programa de medicina, que cuenta con un calendario diferente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 17 del Estatuto General corresponde al Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y el numeral cuarto establece que le corresponde expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Consejo Académico, por medio del Acuerdo No.40 del 10 de diciembre de 2019, adoptó medidas transitorias para la adecuada terminación del semestre académico 2019-II.

Que el Artículo 41 del Acuerdo 028 del año 2003, Reglamento Estudiantil establece que, con base en el promedio semestral obtenido, según lo dispuesto en el presente Reglamento los estudiantes al finalizar cada periodo lectivo podrán quedar en las siguientes calidades: Prueba y Fuera y quienes no se encuentren en alguna de las condiciones antes referidas estarán en condición Normal. A su vez, el Artículo 43 del precitado Acuerdo establece las causales académicas para quedar por fuera del programa.

Que en aras de promover medidas que disminuyan la deserción interanual, se hace necesario tomar medidas respecto de la aplicación del precitado Acuerdo 028 del año 2003 en lo relativo al estado en el cual se encuentren los estudiantes que en el

segundo semestre del año 2019 quedaron con alguna sanción por bajo rendimiento académico debido a que participaron de las movilizaciones nacionales.

Que por solicitud expresa de los decanos de las diferentes facultades de la Universidad y los Representantes Estudiantiles, se hace necesario generar una excepción a la aplicación del Reglamento Estudiantil, para aquellos estudiantes que por haber participado en las movilizaciones nacionales tuvieran sanciones por bajo rendimiento académico de conformidad con lo establecido en los Artículos 41 y 43 del Reglamento Estudiantil y de conformidad con la Resolución de Rectoría No.1785 del 03 de abril del año 2019.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior en sesión virtual realizada el 06 de Febrero del año 2020, analizó y aprobó medidas excepcionales adoptadas mediante el presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Exceptuar por única vez la aplicación de los Artículos 41 y 43 del Acuerdo 028 del año 2003 -Reglamento Estudiantil a los estudiantes que se encuentren sancionados por bajo rendimiento académico en el segundo semestre del año 2019, para los cuales su estado académico, será Normal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión virtual del Consejo Superior a los siete (07) días del mes de febrero del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria encargada